

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

DECRETO EXENTO № 6 4 1

SANTIAGO, 3 1 DIC 2014

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en el artículo 1°, apartado I, Nº 28 del Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 669, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 59, de 25 de julio de 2014, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba las Bases de Postulación para el Primer Concurso de Talleres de Generación de Capacidades Locales con Energías Renovables No Convencionales; la Resolución Exenta N° 65, de 22 de agosto de 2014, de la Subsecretaría de Energía, que modifica Resoluciones Exentas que indica; la Resolución N° 88, de 21 de noviembre de 2014, de la Subsecretaría de Energía, que selecciona proyectos que indica; en las Resoluciones Nº 759, de 2003, y Nº 1.600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo al D.L. N° 2.224, de 1978, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
- 2.- Que, el desarrollo de iniciativas que apoyen el fomento y uso de energías renovables no convencionales es parte de la política energética del Ministerio de Energía y que su División de Acceso y Equidad Energética se encuentra desarrollando iniciativas en esa línea, particularmente respecto de las zonas vulnerables, aisladas y/o rurales, desafío que cumple mediante el Programa de Energización Rural y Social (PERyS).
- 3.- Que, en dicho contexto, la Subsecretaría de Energía ha establecido el Programa Fondo Piloto de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades vulnerables, rurales y/o aisladas, que tiene entre sus finalidades el financiamiento de proyectos que implementen sistemas energéticos con Energías Renovables No Convencionales (ERNC) con el objeto de dar solución a requerimientos energéticos de pequeña escala en sectores rurales, vulnerables y/o aislados, para actividades de autoconsumo y/o productivas. Las soluciones deben proponer un uso racional de la energía e incluir propuestas para la sustentabilidad de los sistemas energéticos.

- **4.-** Que, mediante Resolución Exenta N° 59, de 2014, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las Bases de Postulación del Primer Concurso de Talleres de Generación de Capacidades Locales con Energías Renovables No Convencionales, modificadas en lo pertinente por Resolución Exenta N° 65, de 22 de agosto de 2014, de la misma Subsecretaría.
- 5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 88, de 21 de noviembre de 2014, de la Subsecretaría de Energía, se dispuso la selección del proyecto presentado por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, el cual tiene por objeto transferir conocimiento sobre energías renovables no convencionales (ERNC) en emprendedores de escasos recursos que trabajen con la Pontifica Universidad Católica de Valparaíso (PUCV), para aplicarlo en sus procesos productivos, mediante la realización de talleres teóricos prácticos implementados en equipos de energía solar térmica y fotovoltaica.
- 6.- Que, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, de acuerdo a lo señalado en el punto II.6.2 "Antecedentes Administrativos de la Propuesta", de las Bases de Postulación, ha presentado a esta Subsecretaría de Energía un certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.862, de 2003, y su respectivo Reglamento.
- 7.- Que, en virtud de lo anterior, con fecha 15 de diciembre de 2014, la Subsecretaría de Energía y la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso** suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las actividades y acciones del Proyecto antes citado.

DECRETO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 15 de diciembre de 2014, entre la Subsecretaría de Energía y la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

<u>Y</u>

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO

En Santiago de Chile, a 15 de Diciembre de 2014, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, Rol Único Tributario № 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretaria, doña JIMENA JARA QUILODRÁN, cédula nacional de identidad № 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O`Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "SUBSECRETARÍA", por una parte y por la otra, la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario №

81.669.200-8, representada en este acto y para este efecto por don **ALEX PAZ BECERRA**, cédula nacional de identidad Nº 12.948.789-5, ambos domiciliados en calle Av. Brasil Nº 2950, comuna de Valparaíso, de paso en ésta, adelante e indistintamente el **"EJECUTOR"**, celebran el siguiente convenio:

Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley № 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente convenio de transferencia las bases de postulación para el "Primer concurso de talleres de generación de capacidades locales con energías renovables no convencionales", aprobadas mediante Resolución Exenta N° 59, de 25 de julio de 2014, de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, así como las consultas, aclaraciones y respuestas de las bases y el Proyecto presentado por el Ejecutor.

Cláusula Segunda. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Los objetivos generales del presente convenio son, por una parte, generar capacidades locales, de forma teórica y práctica, sobre energías renovables no convencionales y sobre la construcción de artefactos energéticos sencillos; y, por la otra, transferir conocimiento sobre ERNC en emprendedores de escasos recursos que trabajen con la PUCV, para aplicarlo en sus procesos productivos, mediante la realización de talleres teóricos - prácticos implementados en equipos de energía solar térmica y fotovoltaica.

Los objetivos específicos son:

- Analizar el estado en que se encuentra el público objetivo con la finalidad de generar herramientas a su medida.
- Entregar herramientas de ERNC a emprendedores en condiciones vulnerables socialmente mediante talleres de energía solar térmica y fotovoltaica
- Validar y sustentar la implementación de equipos de generación de energía solar térmica y fotovoltaica, mediante actividades de seguimiento y control.
- Difundir el proceso interno de la realización de los talleres y sus resultados a la comunidad

Cláusula Tercera. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N^{o} 1 denominado "Programación de Actividades".

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de la tramitación del acto administrativo correspondiente.

Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley Nº 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$19.997.206.- (diecinueve millones novecientos noventa y siete mil doscientos seis pesos) para el logro de los objetivos del convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente.

La transferencia se realizará dentro de los quince días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que dicte el Ministerio de Energía, aprobando el presente convenio, siempre que el Ejecutor haya entregado a la Subsecretaría la garantía señalada en la cláusula quinta.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades contempladas en las actividades referidas en la cláusula tercera de este convenio y deberá disponer de una contabilidad especial para el manejo de los recursos transferidos, en virtud del mismo.

Cláusula Quinta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el mismo, previo a la realización de la transferencia a que se refiere la cláusula cuarta precedente, el Ejecutor hizo entrega de una Boleta de Garantía, N° 0146730, de Banco Corpbanca, por un monto de 812 U.F. (ochocientas doce unidades de fomento), monto equivalente al 100% de los recursos a ser transferidos, tomada por ella a nombre de la Subsecretaría de Energía, RUT № 61.979.830-9, y con una vigencia superior a 60 días corridos a la fecha de término de la vigencia del convenio.

El referido documento está tomado para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio suscrito con la Subsecretaría de Energía en virtud del Primer concurso de talleres de generación de capacidades locales con energías renovables no convencionales.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

La garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos.

Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
- 2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución № 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El Informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo № 2, "Rendición de Cuentas", del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el

monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de realización de las acciones y ejecución de las actividades del Convenio. Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autentificadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente. El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

- 3. Aportar la cantidad de recursos o especies valoradas a señalada en su propuesta para el cofinanciamiento del taller teórico-práctico para la generación de capacidades locales sobre el aprovechamiento de energías renovables no convencionales para la solución de problemas individuales y/o colectivos en sectores vulnerables, rurales y/o aislados.
- 4. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte del Ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos a que se hace referencia en el numeral 6 de esta cláusula o el Informe evacuado al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena de este acuerdo.

- 5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución № 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
- 6. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
- 7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del mismo, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a las actividades de éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, pudiendo además hacer efectiva la póliza de seguro, de acuerdo a lo señalado en la letra c) de la cláusula novena, del presente convenio.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

- 1. Transferir al Ejecutor \$19.997.206.- (diecinueve millones novecientos noventa y siete mil doscientos seis pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.
- 2. Revisar los informes que en virtud del presente Convenio el Ejecutor deba presentar a la Subsecretaría, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.

Dejase establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta de la Pontificia Universidad Católica de Chile ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

Cláusula Séptima. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designarán como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría y al Coordinador del Proyecto señalado en su propuesta, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, por una

sola vez y hasta por 6 meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. En este sentido, las partes acuerdan que, al momento de la rendición de gastos, el Ejecutor podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del proyecto.

No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo dictado por el Ministerio de Energía.

Cláusula Novena. TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

Las actividades del presente convenio podrán terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a las actividades del presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos o el uso no autorizado de ideas o métodos originales.
- d) Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna otra forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las obras asociadas al mismo.
- e) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En el caso de las causales establecidas en los literales c), d) y e) precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente convenio deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta numeral 6, de las obligaciones del Ejecutor, y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido si correspondiere.

Cláusula Décima. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor si correspondiere de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio para la

única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Cláusula Undécima. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Clausula Duodécima, NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de don Alex Paz Becerra, para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta de escritura pública de 01 de agosto de 2014, otorgada ante don Marco Andrés Díaz León, Notario Público titular de Valparaíso. Repertorio N°6.038-2014.

Cláusula Decimotercera. EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman:

JIMENA JARA QUILODRÁN Subsecretaria de Energía

ALEX PAZ BECERRA

Representante Legal Pontificia Universidad Católica de Chile

ANEXO Nº 1

Programación de Actividades.

(El detalle de los costos y los plazos es congruente con los propuestos en la estructura de costo y en la carta Gantt presentada por el Ejecutor)

Ac	tividades	Objetivos	Recursos estimados	Procedimiento
1.	Exploración del estado del público objetivo	Analizar el estado en que se encuentra el público objetivo con la finalidad de generar herramientas a su medida		Ver estado del público objetivo, en condiciones actuales, asociado a la necesidad que ellos tienen y la forma en que se plantearan los talleres. Se realizarán reuniones con los emprendedores por parte de la incubadora social.
2.	Preparación y difusión de los talleres	Entregar herramientas de ERNC a emprendedores en condiciones vulnerables socialmente mediante talleres de energía solar térmica y fotovoltaica	\$19.997.206	Preparación de CD, documentos impresos y temas a tratar en todos los talleres. Además de carpetas con los datos del taller por participante. Se realizará difusión de los talleres a través de publicaciones en la página de la VRIEA y otras fuentes de información como twitter. Para lo cual se escribirá una nota mostrando el tema del taller y después de realizados los talleres se escribirán notas con los resultados de éstos.
3.	Seminario de apertura del proyecto	Entregar herramientas de ERNC a emprendedores en condiciones vulnerables socialmente mediante talleres de energía solar térmica y fotovoltaica		Se hará un seminario, para aproximadamente 100 personas, durara alrededor de 2 horas y se realizará en el Salón de Honor de la PUCV. En el cual se comunicará el propósito de los talleres al público objetivo y así dar inicio éstos.

4. Taller Teórico sobre ERNC	Entregar herramientas de ERNC a emprendedores en condiciones vulnerables socialmente mediante talleres de energía solar térmica y fotovoltaica	Se entregarán conocimientos de principios básicos que rigen este tipo de energía, cuales son los mecanismos disponibles actualmente para captar esta energía, cómo se pueden utilizar y cuáles son los costos que conlleva implementar un proyecto de acuerdo a las características del equipo a aplicar y condiciones del lugar dónde será ubicado. Ésta presentación se realizara en la Casa Central, durando 2 horas, y estará a cargo de expositor y Asesor técnico del proyecto.
5. Talleres teóricos sobre los equipos a aplicar, colectores solares: calentador de agua y secador solar	Entregar herramientas de ERNC a emprendedores en condiciones vulnerables socialmente mediante talleres de energía solar térmica y fotovoltaica	El procedimiento se basará en el planteamiento del tema de aplicación de los artefactos, induciendo a la generación de energía solar fotovoltaica y energía térmica mediante colectores solares. Estas presentaciones se realizaran en la Casa Central, durando 3 horas cada uno, los talleres de energía fotovoltaica y colectores solar
6. Talleres teóricos sobre los equipos a aplicar: celdas fotovoltaicas	Entregar herramientas de ERNC a emprendedores en condiciones vulnerables socialmente mediante talleres de energía solar térmica y fotovoltaica	respectivamente, considerando una repetición por taller. Estarán a cargo de expositor y Asesor técnico del proyecto.
7. Realización de Talleres Prácticos en instalación, mantención y operación de paneles fotovoltaicos. sesión		En esta actividad las personas podrán observar in situ en dos sesiones, la primera de construcción e instalación del dispositivo (ya sean paneles fotovoltaicos o colector solar), y de operación y mantenimiento del equipo, con el objeto de transferir las herramientas necesarias de cómo se puede llevar a cabo un proyecto implementado de energización; dentro de esta instancia se explicara cómo seleccionar los equipos necesarios, los materiales a utilizar, la mano de obra
Realización de Talleres Prácticos en instalación, mantención y operación de		requeridas, las dimensiones y variables para su instalación. El objeto de los talleres es realizar una actividad práctica que considera la instalación de paneles fotovoltaicos con su respectivo circuito eléctrico, baterías, entre

colectores solares para calentamiento de agua.		otros, y en segundo caso la construcción de un colector solar para aplicarlo a producir energía térmica mediante el calentamiento de agua y secado de alimentos. Los talleres prácticos se
Realización de Talleres Prácticos en instalación, mantención y opración de colectores solares para secador solar.		realizarán en la Escuela de Ingeniería Mecánica de la PUCV, en Quilpue, los cuales duraran 3 horas, considerando una repetición por taller, lo que implicará que se situarán 6 equipos para dar a conocer el funcionamiento y mecanismo de instalación de los artefactos.
Taller de eficiencia energética	Validar y sustentar la implementación de equipos de generación de energía solar térmica y fotovoltaica, mediante actividades de seguimiento y control.	El taller estará encargado por parte del Asesor técnico, durara 2 horas aproximadamente con repetición y se entregará información al público objetivo sobre eficiencia energética
Seguimiento de la aplicación del equipo para los emprendedores	Validar y sustentar la implementación de equipos de generación de energía solar térmica y fotovoltaica, mediante actividades de seguimiento y control.	Se realizará un monitoreo de los artefactos que han sido instalados, con la finalidad de prestar asistencia técnica a los emprendedores en caso que surjan situaciones inesperadas que puedan ocurrir durante la operación de los artefactos en los procesos productivos, y así poder asegurar el proceso completo. Para esto el asesor técnico ira a terreno y ver si los emprendedores presentan inconvenientes en el uso de los artefactos y así entregar soluciones al respecto.
Taller de formulación de proyectos	Validar y sustentar la implementación de equipos de generación de energía solar térmica y fotovoltaica, mediante actividades de seguimiento y control	El taller estará a cargo del equipo de formulación de proyectos de la VRIEA, en el cual se entregarán herramientas para la formulación de proyectos y concursos asociados donde puedan postular para conseguir sus propios equipos de energía solar.
Seguimiento posterior a los talleres	Validar y sustentar la implementación de equipos de generación de energía solar térmica y fotovoltaica, mediante actividades de seguimiento y control	Se considera por parte de la incubadora social verificar las mejores condiciones para dar continuidad al conocimiento transferido, en este caso se contemplan la verificación constante del estado en que quedaron los emprendedores post talleres y la realización de otro tipo de sesiones y según eso aplicar medidas como otorgarle ayuda en la formulación de proyectos, o darle alternativas

		para que sigan adelante con sus emprendimientos.
Seminario de cierre	Difundir el proceso interno de la realización de los talleres y sus resultados a la comunidad	Se realizará un seminario, para aproximadamente 100 personas, durara alrededor de 2 horas y se realizará en el Salón de Honor de la PUCV. En el cual se comunicará los resultados obtenidos del taller al público objetivo y autoridades pertinentes y así finalizar el proyecto.
Difusión de resultados en distintas plataformas	Difundir el proceso interno de la realización de los talleres y sus resultados a la comunidad	Se realizará difusión de los resultados de publicaciones en la página de la VRIEA y otras fuentes de información como twitter. Para lo cual se escribirá una o más notas dando a conocer la noticia

ANEXO Nº 2

Rendición de cuentas

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante una carta el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de sus actividades.

PERIODO DE TRANSFERENCIA Y DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos asignados deberán ser transferidos durante el año 2014, teniendo como fecha tope, para su utilización, lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el que deberá consignar un orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio. Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autentificadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

Formulario 1

PLANILLA DE INGRESOS Y GAST	ros					
I. Antecedentes Generales						
Rendición N°:						
Institución Receptora:						
Periodo Informado:						
II. Identificación de los Fondos Recibidos	*					
Finalidad de los fondos:]					
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:						
III. Ingresos						
A. Cheque o transferencia Fecha	Monto \$					
B. Saldos por rendir del periodo anterior						
C. Total a Rendir Cuenta (A+B)						
IV. Gastos						
Gastos Rendidos del periodo (\$)						
Gastos Documentados en Formulario 2						
	: <u></u>					
Preparado por	Autorizado por					
	Ciudad, día, mes, año.					

Formulario 2

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna Línea Asociada y Actividad Asociada, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al convenio.

DETALLE DE INGRESO Y GASTOS

Rendición N°

2º IMPÚTESE la transferencia de recursos que irrogue el presente convenio al presupuesto de la Subsecretaría de Energía, Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Glosa 02, de la Ley Nº 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

3º NOTIFÍQUESE el presente decreto a Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, luego de su total tramitación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Ministra de Energía (S)

Distribución:

- Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
- Gabinete Subsecretaría de Energía
- División Jurídica
- División de Gestión y Finanzas
- División Acceso y Equidad Energética
- Oficina de Partes



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

<u>Y</u>

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO

En Santiago de Chile, a 15 de Diciembre de 2014, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretaria, doña JIMENA JARA QUILODRÁN, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "SUBSECRETARÍA", por una parte y por la otra, la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario Nº 81.669.200-8, representada en este acto y para este efecto por don ALEX PAZ BECERRA, cédula nacional de identidad Nº 12.948.789-5, ambos domiciliados en calle Av. Brasil Nº 2950, comuna de Valparaíso, de paso en ésta, adelante e indistintamente el "EJECUTOR", celebran el siguiente convenio:

Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente convenio de transferencia las bases de postulación para el "Primer concurso de talleres de generación de capacidades locales con energías renovables no convencionales", aprobadas mediante Resolución Exenta N° 59, de 25 de julio de 2014, de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, así como las consultas, aclaraciones y respuestas de las bases y el Proyecto presentado por el Ejecutor.

Cláusula Segunda. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Los objetivos generales del presente convenio son, por una parte, generar capacidades locales, de forma teórica y práctica, sobre energías renovables no convencionales y sobre la construcción de artefactos energéticos sencillos; y, por la otra, transferir conocimiento sobre ERNC en emprendedores



de escasos recursos que trabajen con la PUCV, para aplicarlo en sus procesos productivos, mediante la realización de talleres teóricos - prácticos implementados en equipos de energía solar térmica y fotovoltaica.

Los objetivos específicos son:

- Analizar el estado en que se encuentra el público objetivo con la finalidad de generar herramientas a su medida.
- Entregar herramientas de ERNC a emprendedores en condiciones vulnerables socialmente mediante talleres de energía solar térmica y fotovoltaica
- Validar y sustentar la implementación de equipos de generación de energía solar térmica y fotovoltaica, mediante actividades de seguimiento y control.
- Difundir el proceso interno de la realización de los talleres y sus resultados a la comunidad

Cláusula Tercera. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo Nº 1 denominado "Programación de Actividades".

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de la tramitación del acto administrativo correspondiente.

Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley Nº 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$19.997.206.- (diecinueve millones novecientos noventa y siete mil doscientos seis pesos) para el logro de los objetivos del convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente.

La transferencia se realizará dentro de los quince días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que dicte el Ministerio de Energía, aprobando el presente convenio, siempre que el Ejecutor haya entregado a la Subsecretaría la garantía señalada en la cláusula quinta.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades contempladas en las actividades referidas en la cláusula tercera de este convenio y deberá disponer de una contabilidad especial para el manejo de los recursos transferidos, en virtud del mismo.

Cláusula Quinta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.





Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el mismo, previo a la realización de la transferencia a que se refiere la cláusula cuarta precedente, el Ejecutor hizo entrega de una Boleta de Garantía, N° 0146730, de Banco Corpbanca, por un monto de 812 U.F. (ochocientas doce unidades de fomento), monto equivalente al 100% de los recursos a ser transferidos, tomada por ella a nombre de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y con una vigencia superior a 60 días corridos a la fecha de término de la vigencia del convenio.

El referido documento está tomado para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio suscrito con la Subsecretaría de Energía en virtud del Primer concurso de talleres de generación de capacidades locales con energías renovables no convencionales.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

La garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos.

Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
- 2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución № 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El Informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo № 2, "Rendición de Cuentas", del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de realización de las acciones y ejecución de las actividades del Convenio. Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en





casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autentificadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente. El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

- 3. Aportar la cantidad de recursos o especies valoradas a señalada en su propuesta para el cofinanciamiento del taller teórico-práctico para la generación de capacidades locales sobre el aprovechamiento de energías renovables no convencionales para la solución de problemas individuales y/o colectivos en sectores vulnerables, rurales y/o aislados.
- 4. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte del Ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos a que se hace referencia en el numeral 6 de esta cláusula o el Informe evacuado al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena de este acuerdo.

- 5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución № 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
- 6. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
- 7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los





recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del mismo, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a las actividades de éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, pudiendo además hacer efectiva la póliza de seguro, de acuerdo a lo señalado en la letra c) de la cláusula novena, del presente convenio.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

- 1. Transferir al Ejecutor \$19.997.206.- (diecinueve millones novecientos noventa y siete mil doscientos seis pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.
- 2. Revisar los informes que en virtud del presente Convenio el Ejecutor deba presentar a la Subsecretaría, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.

Dejase establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta de la Pontificia Universidad Católica de Chile ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

Cláusula Séptima. CONTRAPARTES.





Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designarán como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría y al Coordinador del Proyecto señalado en su propuesta, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, por una sola vez y hasta por 6 meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. En este sentido, las partes acuerdan que, al momento de la rendición de gastos, el Ejecutor podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del proyecto.

No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo dictado por el Ministerio de Energía.

Cláusula Novena. TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

Las actividades del presente convenio podrán terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a las actividades del presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos o el uso no autorizado de ideas o métodos originales.





- d) Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna otra forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las obras asociadas al mismo.
- e) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En el caso de las causales establecidas en los literales c), d) y e) precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente convenio deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta numeral 6, de las obligaciones del Ejecutor, y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido si correspondiere.

Cláusula Décima. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor si correspondiere de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Cláusula Undécima. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Clausula Duodécima. NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.





La personería de don Alex Paz Becerra, para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta de escritura pública de 01 de agosto de 2014, otorgada ante don Marco Andrés Díaz León, Notario Público titular de Valparaíso. Repertorio N°6.038-2014.

Cláusula Decimotercera. EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

JIMENA JARA QUILODRÁN

Subsecretaria de Energía

Rbt: 12.948.789-5
Representante Legal PUCV

Representante Legal

Pontificia Universidad Católica de Chile

8



ANEXO Nº 1

Programación de Actividades.

(El detalle de los costos y los plazos es congruente con los propuestos en la estructura de costo y en la carta Gantt presentada por el Ejecutor)

Activida	ades	Objetivos	Recursos estimados	Procedimiento
esta	oloración del ado del olico objetivo	Analizar el estado en que se encuentra el público objetivo con la finalidad de generar herramientas a su medida	-	Ver estado del público objetivo, en condiciones actuales, asociado a la necesidad que ellos tienen y la forma en que se plantearan los talleres. Se realizarán reuniones con los emprendedores por parte de la incubadora social.
difu	paración y Isión de los eres	Entregar herramientas de ERNC a emprendedores en condiciones vulnerables socialmente mediante talleres de energía solar térmica y fotovoltaica	\$19.997.206	Preparación de CD, documentos impresos y temas a tratar en todos los talleres. Además de carpetas con los datos del taller por participante. Se realizará difusión de los talleres a través de publicaciones en la página de la VRIEA y otras fuentes de información como twitter. Para lo cual se escribirá una nota mostrando el tema del taller y después de realizados los talleres se escribirán notas con los resultados de éstos.
ape	ninario de ertura del yecto	Entregar herramientas de ERNC a emprendedores en condiciones vulnerables socialmente mediante talleres de energía solar térmica y fotovoltaica	5	Se hará un seminario, para aproximadamente 100 personas, durara alrededor de 2 horas y se realizará en el Salón de Honor de la PUCV. En el cual se comunicará el propósito de los talleres al público objetivo y así dar inicio éstos.



4. Taller T sobre E		Entregar herramientas de ERNC a emprendedores en condiciones vulnerables socialmente mediante talleres de energía solar térmica y fotovoltaica	Se entregarán conocimientos de principios básicos que rigen este tipo de energía, cuales son los mecanismos disponibles actualmente para captar esta energía, cómo se pueden utilizar y cuáles son los costos que conlleva implementar un proyecto de acuerdo a las características del equipo a aplicar y condiciones del lugar dónde será ubicado. Ésta presentación se realizara en la Casa Central, durando 2 horas, y estará a cargo de expositor y Asesor técnico del proyecto.
5. Talleres sobre lo equipos aplicar, colecto solares: calenta agua y s	s a res : dor de	Entregar herramientas de ERNC a emprendedores en condiciones vulnerables socialmente mediante talleres de energía solar térmica y fotovoltaica	El procedimiento se basará en el planteamiento del tema de aplicación de los artefactos, induciendo a la generación de energía solar fotovoltaica y energía térmica mediante colectores solares. Estas presentaciones se realizaran en la Casa Central, durando 3 horas cada uno, los talleres
6. Talleres sobre lo equipos aplicar:	s a celdas	Entregar herramientas de ERNC a emprendedores en condiciones vulnerables socialmente mediante talleres de energía solar térmica y fotovoltaica	de energía fotovoltaica y colectores solar respectivamente, considerando una repetición por taller. Estarán a cargo de expositor y Asesor técnico del proyecto.
7. Realizad Talleres Práctico instalad manten operaci paneles	s os en ción, oción y ón de	2	En esta actividad las personas podrán observar in situ en dos sesiones, la primera de construcción e instalación del dispositivo (ya sean paneles fotovoltaicos o colector solar), y de operación y mantenimiento del equipo, con el objeto de transferir las herramientas necesarias de cómo se puede llevar a cabo un





fotovoltaicos. sesión		proyecto implementado de energización; dentro de esta instancia se explicara cómo
Realización de Talleres Prácticos en instalación, mantención y operación de colectores solares para calentamiento de agua.		seleccionar los equipos necesarios, los materiales a utilizar, la mano de obra requeridas, las dimensiones y variables para su instalación. El objeto de los talleres es realizar una actividad práctica que considera la instalación de paneles fotovoltaicos con su respectivo circuito eléctrico, baterías, entre otros, y en segundo caso la construcción de un colector solar para aplicarlo a producir energía
Realización de Talleres Prácticos en instalación, mantención y opración de colectores solares para secador solar.		térmica mediante el calentamiento de agua y secado de alimentos. Los talleres prácticos se realizarán en la Escuela de Ingeniería Mecánica de la PUCV, en Quilpue, los cuales duraran 3 horas, considerando una repetición por taller, lo que implicará que se situarán 6 equipos para dar a conocer el funcionamiento y mecanismo de instalación de los artefactos.
Taller de eficiencia energética	Validar y sustentar la implementación de equipos de generación de energía solar térmica y fotovoltaica, mediante actividades de seguimiento y control.	El taller estará encargado por parte del Asesor técnico, durara 2 horas aproximadamente con repetición y se entregará información al público objetivo sobre eficiencia energética
Seguimiento de la aplicación del equipo para los emprendedores	Validar y sustentar la implementación de equipos de generación de energía solar térmica y fotovoltaica, mediante actividades de seguimiento y control.	Se realizará un monitoreo de los artefactos que han sido instalados, con la finalidad de prestar asistencia técnica a los emprendedores en caso que surjan situaciones inesperadas que puedan ocurrir durante la operación de los artefactos en los procesos productivos, y así poder asegurar el proceso completo. Para esto el asesor técnico ira a terreno y ver si los emprendedores presentan inconvenientes en el uso de los artefactos y así entregar soluciones al respecto.





Taller de formulación de proyectos	Validar y sustentar la implementación de equipos de generación de energía solar térmica y fotovoltaica, mediante actividades de seguimiento y control	El taller estará a cargo del equipo de formulación de proyectos de la VRIEA, en el cual se entregarán herramientas para la formulación de proyectos y concursos asociados donde puedan postular para conseguir sus propios equipos de energía solar.
Seguimiento posterior a los talleres	Validar y sustentar la implementación de equipos de generación de energía solar térmica y fotovoltaica, mediante actividades de seguimiento y control	Se considera por parte de la incubadora social verificar las mejores condiciones para dar continuidad al conocimiento transferido, en este caso se contemplan la verificación constante del estado en que quedaron los emprendedores post talleres y la realización de otro tipo de sesiones y según eso aplicar medidas como otorgarle ayuda en la formulación de proyectos, o darle alternativas para que sigan adelante con sus emprendimientos.
Seminario de cierre	Difundir el proceso interno de la realización de los talleres y sus resultados a la comunidad	Se realizará un seminario, para aproximadamente 100 personas, durara alrededor de 2 horas y se realizará en el Salón de Honor de la PUCV. En el cual se comunicará los resultados obtenidos del taller al público objetivo y autoridades pertinentes y así finalizar el proyecto.
Difusión de resultados en distintas plataformas	Difundir el proceso interno de la realización de los talleres y sus resultados a la comunidad	Se realizará difusión de los resultados de publicaciones en la página de la VRIEA y otras fuentes de información como twitter. Para lo cual se escribirá una o más notas dando a conocer la noticia



ANEXO Nº 2

Rendición de cuentas

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante una carta el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de sus actividades.

PERIODO DE TRANSFERENCIA Y DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos asignados deberán ser transferidos durante el año 2014, teniendo como fecha tope, para su utilización, lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el que deberá consignar un orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio. Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autentificadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.



Formulario 1

PLANILLA DE INGRESOS Y GAS	itos						
I. Antecedentes Generales							
Rendición Nº:							
Institución Receptora:							
Periodo Informado:	Periodo Informado:						
II. Identificación de los Fondos Recibidos							
Finalidad de los fondos:							
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:	Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:						
III. Ingresos							
A Cheque o transferencia Fecha	Monto \$						
B. Saldos por rendir del periodo anterior							
C. Total a Rendir Cuenta (A+B)							
IV. Gastos							
Gastos Rendidos del periodo (\$)							
Gastos Documentados en Formulario 2							
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						
Preparado por	Autorizado por						
	Ciudad, día, mes, año.						



Formulario 2

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna Línea Asociada y Actividad Asociada, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al convenio.

DETALLE DE INGRESO Y GASTOS

D 11 17 810	
Rendición N°	l I
	1

Fecha	Comprobante Contable	Boleta/ Factura	Proveedor * Consultor	Línea Asociada	Actividad Asociada	Detalle	Ingreso	Gasto mes	Saldo	Proyección mes +1	Proyección mes+2	Proyección Mes + N	Saldo Final
						- 13							
						Total							

